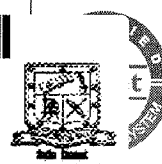


DECRETOS
Junio 21, 2016 11:05
Radicado 201604000518



GP-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE EL BELLO ANTIOQUIA.”

El Alcalde del Municipio de Bello, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional y en la ley 142 de 1994, ley 505 de 1999, ley 689 de 2001 y ley 732 de 2002,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los numerales 1° y 5° del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, es deber indelegable del Alcalde estratificar y conformar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo del artículo 10 de la Ley 505 de 1999, tanto los alcaldes como las empresas de servicios públicos domiciliarios serán responsables por los perjuicios que ocasionen a los usuarios cuando infrinjan las normas sobre estratificación.
3. Que el artículo 11° de la Ley 505 de 1999 Reglamentado por el Decreto Nacional 07 de 2010, prescribe que los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación.
4. Que el artículo 6° de la Ley 732 de 2002, establece que la población podrá solicitar a la Alcaldía revisión del estrato asignado. Igualmente, dicho artículo precisa que los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la Alcaldía y en segunda instancia o como apelaciones por el Comité Permanente de Estratificación.
5. Que en cumplimiento del párrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002, el Departamento Nacional de Planeación, suministró al Municipio de Bello, Antioquia, el Modelo de Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación, que deberá ser adoptado, para garantizar los debidos procesos de estratificación y atención de reclamos, por el estrato asignado.
6. Que el artículo 1° del Decreto No 007 del 2010, definió la adopción y actualización de la estratificación como actividades que deben llevarse a cabo por parte de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.



20160621110554123223518

DECRETOS

Junio 21, 2016 11:05

Radicado 201604000518



SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMACIÓN.

Conformase el Comité Permanente de Estratificación socioeconómica del municipio de Bello, departamento de Antioquía, el cual estará integrado por los miembros con voz y voto que se establecen en el artículo 2º de éste Decreto y en el cual podrán participar con voz pero sin voto quienes se precisan en el artículo 3º.

ARTICULO SEGUNDO: MIEMBROS CON VOZ Y VOTO.

- Representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales (las que liquidan los valores a pagar por cada usuario) en el municipio de Bello. Un representante por cada una de las siguientes empresas:

- Por los servicios de acueducto, alcantarillado, energía y gas: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
- Por el servicio de aseo: BELLO ASEO S.A. E.S.P.

Estas personas serán designadas, por el representante legal de cada empresa, para un período de dos (2) años, sin perjuicio de ser reelegidas o removidas en cualquier tiempo, previa comunicación escrita al Alcalde.

- Representantes de la comunidad: Representarán a la comunidad un número de personas igual al de las empresas antes mencionadas, pertenecientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, sociales o académicas.

Estas personas serán designadas para un período de dos (2) años sin perjuicio de ser removidas en cualquier tiempo y sin posibilidad de ser reelegidas para los dos periodos siguientes, en atención a convocatoria del Personero o quien haga sus veces, quien informará mediante comunicación escrita al Alcalde. Entre los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural.

Parágrafo 1º: Los miembros del Comité en tanto tales ejercen funciones públicas y, en consecuencia, estarán sujetos al Régimen Disciplinario previsto por la Ley 734 de 2002. Por esto, su participación en el Comité será personal e indelegable.

Parágrafo 2º: Los representantes de la comunidad recibirán a título de honorarios por su asistencia y participación en las sesiones del Comité una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde acorde con el Modelo de Reglamento suministrado por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO: PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO.

En el Comité Permanente de Estratificación podrán participar con voz pero sin voto:



DECRETOS
Junio 21, 2016 11:05
Radicado 201604000518



- El Personero del municipio de Bello o su delegado.
- Un solo Vocal de Control de los Comités de Control Social y Desarrollo de los servicios públicos domiciliarios existentes en el municipio de Bello, elegido por ellos.

PARÁGRAFO: El Comité podrá invitar (cuando lo estime conveniente) a representantes de entidades públicas o privadas tales como el principal responsable de la estratificación en el departamento, curadores Urbanos, el secretario de agricultura, funcionarios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, - SSPD, de la Procuraduría General de la Nación, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, del Departamento, asociaciones profesionales y gremiales, entidades académicas o miembros de corporaciones públicas, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA.

El Comité Permanente de Estratificación contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por el funcionario responsable de la Estratificación en la Secretaría de Planeación del municipio de Bello designado por acto administrativo del Alcalde, y tendrá las funciones descritas en el Reglamento interno de funcionamiento del Comité permanente de Estratificación.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.

El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga los Decretos 005 del 30 de Enero de 1996, y 631 del 21 de Diciembre de 2001.

Dada en Bello a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR SUAREZ MIRA
Alcalde Municipal

Vo.Bo. **CARLOS MAURICIO HENAO BARRERA**
Secretario de Planeación.

Revisó: **LAURA CATALINA GUZMAN AGUDELO**
Abogada Contratista de la Secretaría de Planeación.

Proyectó: **HASBLEIDY CARINA GARCIA.**
Profesional Universitaria.